

den de Boyacá, en el grado de Gran Cruz. Placa de Plata, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Doctor Simón Díaz Castellanos, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, que en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9334 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público al señor S. Salvador Ortiz.— G. O. N° 7607, del 19 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9334.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del presente decreto, el señor S. Salvador Ortiz, reasumirá sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.

Art. 2.—Queda sin efecto el Decreto N° 9282, del 26 de agosto del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.